

Toluca de Lerdo, México, treinta de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del informe circunstanciado y de la documentación remitida por Homero Alonso Flores Ordóñez, Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, recibido a las nueve horas con cuarenta y un minutos y treinta y nueve segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por **LUIS GERARDO ROJAS LEGORRETA**, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra de "*La ilegal, inconventional e inconstitucional resolución recaída en Recurso de Reclamación identificado con la clave CJ/REC/10883/2017 emitida por la Comisión de Justicia del consejo Nacional del Partido Acción Nacional*".

Visto la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

- I. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, por el cual el Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, remiten el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/20/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.
- V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el actor y por autorizados a las personas que indica.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO